



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170177

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE
COLON
CLAVE C

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 47,345.240 m ² | VALOR ESTIMADO | 85,221,432.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 176.000 m ² | VALOR ESTIMADO | 944,240.00 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 14,546.090 m ² | VALOR ESTIMADO | 78,039,780.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 164,205,452.00 |

DESTINO DE LA OBRA:

INDUSTRIA

CONCEPTO

AMPLIACIÓN DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION

691

IMPORTE PAGADO

7,440.00

FECHA

25/04/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

25/04/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

25/04/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. MOISES PAEZ SANCHEZ
SAOP/96/12/0112

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOZO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 11 ABRIL 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable En los casos que no requiere de Perito responsable de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1982



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170177

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE

COLON

CLAVE C.

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 47,345.240 m ² | VALOR ESTIMADO | 85,221,432.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 110.110 m ² | VALOR ESTIMADO | 590,740.10 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 14,546.090 m ² | VALOR ESTIMADO | 78,039,780.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 163,851,952.10 |

DESTINO DE LA OBRA:

INDUSTRIA

CONCEPTO

MODIFICACIÓN DE OBRA EXTEMPORÁNEA

NO. DE LIQUIDACION

691

IMPORTE PAGADO

4,654.00

FECHA

25/04/2017

SANCION

4,529.40

FECHA DE EXPEDICION

25/04/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. MOISES PAEZ SANCHEZ

SAOP/96/12/0112

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 11 ABRIL 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, S.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Báz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra.- La presente Licencia autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiera de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Báz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádava alguna.

FOLIO

1984

76



TERMINO DE OBRA NO. 170177

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: A: LOTE: NUMERO:
COLON:
CLAVE: CUENTA DE AGUA

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 47,345.240 m ² | VALOR ESTIMADO | 85,221,432.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 110.110 m ² | VALOR ESTIMADO | 590,740.10 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 14,546.090 m ² | VALOR ESTIMADO | 78,039,780.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 163,851,952.10 |

DESTINO DE LA OBRA: INDUSTRIA

TÉRMINO DE OBRA DE LA LIC. 170177 MODIFICACIÓN

| | | | |
|--------------------|------------|----------------|--------|
| NO. DE LIQUIDACION | 691 | IMPORTE PAGADO | 978.00 |
| FECHA | 25/04/2017 | SANCION | |

FECHA DE TERMINO **25/04/2017**

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 ABRIL 2017

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, confundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
1092



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170177

NOMBRE DEL PROPIETARIO *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

| | | | |
|-----------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| CALLE: | MANZANA: | LOTE: | NUMERO: |
| COLON | | | |
| CLAVE CA | | LIC. USO DE SUELO | |

| DATOS DEL INMUEBLE | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 47,345.240 m ² | VALOR ESTIMADO | 85,221,432.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 90.000 m ² | VALOR ESTIMADO | 482,850.00 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 14,546.090 m ² | VALOR ESTIMADO | 78,039,780.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 163,744,062.00 |

DESTINO DE LA OBRA: DEMOLICIÓN

CONCEPTO DEMOLICIÓN EXTEMPORÁNEA

| | | | |
|---------------------------|------------|-----------------------|----------|
| NO. DE LIQUIDACION | 691 | IMPORTE PAGADO | 1,274.00 |
| FECHA | 25/04/2017 | SANCION | 1,132.35 |

FECHA DE EXPEDICION 25/04/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO**

| | |
|-----------------------|--|
| OBSERVACIONES: | DATOS DEL PERITO |
| | ING. ARQ. MOISES PAEZ SANCHEZ SAOP/96/12/0112 |

| | | |
|---|---|--|
| ELABORO ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION | Vo.Bo. ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO | AUTORIZO LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO |
|---|---|--|

ALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 11 ABRIL 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsabilidad, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
1983



TERMINO DE OBRA NO. 170177

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] A: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
COLON [REDACTED]
CLAVE [REDACTED] CUENTA DE AGUA [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 47,345.240 m ² | VALOR ESTIMADO | 85,221,432.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 90.000 m ² | VALOR ESTIMADO | 482,850.00 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 14,546.090 m ² | VALOR ESTIMADO | 78,039,780.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 163,744,062.00 |

DESTINO DE LA OBRA: DEMOLICIÓN

TERMINO DE OBRA DE LA LIC. 170177 DEMOLICIÓN

NO. DE LIQUIDACION 691 IMPORTE PAGADO 489.00
FECHA 25/04/2017 SANCION

FECHA DE TERMINO **25/04/2017**

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO Vo.Bo. AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[REDACTED]

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 DE ABRIL DE 2017

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, confundamiento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO **1091**